



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0011365

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

El suscrito **HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ**, diputado local integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura, con fundamento en lo que disponen los artículos 61 y 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 130 y 131 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado**; y 61, 62, 65 y 66 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado**, someto a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que busca modificar la fracción XXXIII, recorriendo consecuentemente la siguiente del artículo 9, modificar el primer párrafo del artículo 14 y modificar el artículo 19 todos del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de San Luis Potosí, bajo los siguientes . ;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diciembre del 2017, mediante decreto legislativo 0869, en tiempo y forma, esta sexagésima legislatura tuvo a bien en expedir el Reglamento de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia, cumpliendo con la obligación que establecía los artículo séptimo y noveno transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, los cuales obligaban al Congreso del Estado a la creación, homologación y actualización del marco normativo referente a la Unidad de Evaluación y a su reglamento respectivo.

Consecuentemente en la sesión ordinaria número 108, el pleno del Congreso del Estado, aprobó las modificaciones a Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, dictamen que fue presentado por las comisiones de, Puntos Constitucionales; Gobernación; Justicia; y, Vigilancia, estas modificaciones vinieron a fortalecer las actividades del sistema nacional de fiscalización, homologando ; principios de actuación y lineamientos generales obligatorios a los órganos de fiscalización, tendientes a promover procesos y procedimientos de auditoría homogéneos.

En las modificaciones de fondo destacan; primero que el titular de la Unidad será designado de una terna y dicho proceso contara con la presencia de organizaciones de la sociedad



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

Civil o académicas para participar como observadores del proceso para la integración de la terna, segundo la creación de la contraloría social que recibirá de parte de la sociedad opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior del Estado a efecto de participar, aportar y contribuir a mejorar el funcionamiento de sus funciones de fiscalización.

Dicho lo anterior, la presente iniciativa cumple con el artículo quinto transitorio, que obliga al Congreso del Estado a realizar las adecuaciones necesarias en un término de treinta días al Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este representante de la ciudadanía potosina pone a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO: Se MODIFICA fracción XXXIII al artículo 9 Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue;

ARTICULO 9. El titular de la Unidad, además de realizar las funciones contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, tendrá las siguientes obligaciones;

Fracciones I...a... XXXII

XXXIII.- Proponer a la Comisión los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño de los órganos internos de control o contralorías internas de los órganos constitucionales autónomos que hayan sido designados por el Pleno del Congreso;

XXXIV.- Las demás que establezcan la Ley y su manual de organización interno



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

SEGUNDO: Se MODIFICA el primer párrafo artículo 14 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue;

ARTICULO 14. El titular de la Unidad será designado el Pleno, mediante el voto mayoritario de los Diputados presentes en la sesión respectiva, a propuesta de la Comisión, que presentará una terna de candidatos, mismos que deberán contar con los mismos requisitos que establece esta Ley para el Titular de la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior conforme

A los procedimientos y plazos que fije la Comisión. La Comisión abrirá registro público para que las organizaciones de la sociedad civil o académicas se inscriban para participar como observadores del proceso para la integración de la terna referida en el párrafo anterior, para lo cual se procederá mediante el método de insaculación para elegir cinco observadores. El titular de la Unidad deberá rendir protesta ante el Pleno del H. Congreso del Estado; durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez

...

...

TERCERO: Se MODIFICA el artículo 19 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue;

ARTÍCULO 19. Para ser secretario técnico, coordinador o contralor social se requiere:




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE


DIP. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ
a 26 de Junio del 2018

0011365